



GOBIERNO TERRITORIAL AUTÓNOMO AWAJÚN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA TERRITORIAL N° 17-2024-GTAA-I QUE PROMUEVE LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO COMUNITARIO A TRAVÉS DE LA REFORESTACIÓN DE ARBOLES FRUTALES, PLANTAS MEDICINALES, PALMERAS NATIVAS Y OTROS DE INTERES ARTESAL Y CULTURAL.

POR CUANTO

El Ipaamamu (Asamblea) del Gobierno Territorial Autónomo Awajún en Sesión Ordinaria realizada los días 05 al 11 de noviembre del 2024, habiendo recibido proposición de una Ordenanza Territorial denominada **ORDENANZA QUE PROMUEVE LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO COMUNITARIO A TRAVÉS DE LA REFORESTACIÓN DE ARBOLES FRUTALES, PLANTAS MEDICINALES, PALMERAS NATIVAS Y OTROS DE INTERES ARTESAL Y CULTURAL**, presentada por una delegación de lideresas, designada en representación de la mujer Awajún, de conformidad con el artículo 69 del Reglamento del Ipaamamu (Asamblea), acordó por unanimidad, aprobar la siguiente Ordenanza Territorial;

CONSIDERANDO

Que el pueblo Awajún ha mantenido históricamente una relación armónica con su entorno natural, basada en el uso responsable y equilibrado de los recursos naturales, como lo evidencian sus prácticas agrícolas, de caza y pesca, las cuales fueron transmitidas por sus ancestros y se fundamentan en el respeto por la biodiversidad y la preservación de los ecosistemas; que, sin embargo, la transformación hacia un modelo de monocultivo, la caza indiscriminada y la dependencia del comercio han alterado este equilibrio, amenazando la sostenibilidad de los recursos naturales, la seguridad alimentaria y el bienestar de la población Awajún.

Que la reforestación y la recuperación de prácticas agrícolas tradicionales representan

GOBIERNO TERRITORIAL AUTÓNOMO AWAJÚN
GTAA
Gil Inoach Shawit
PAMUK

GOBIERNO TERRITORIAL AUTÓNOMO AWAJÚN
GTAA
Sawi Puerta Peña
PRESIDENTE MESA DIRECTIVA
IPAMAMU



Gobierno Territorial Autónomo Awajún

una alternativa viable para restaurar el equilibrio ecológico, recuperar la biodiversidad y mejorar los servicios ecosistémicos en el territorio Awajún; que, al mismo tiempo, esta iniciativa contribuirá a la creación de empleo, fortalecerá la cohesión comunitaria, preservará los conocimientos culturales ancestrales y reducirá la dependencia de alimentos importados, mejorando así la resiliencia al cambio climático y promoviendo la sostenibilidad a largo plazo en la comunidad Awajún.

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 2º que: “Toda persona tiene derecho: (...) 22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”;

Que el numeral 4 del artículo 7 del Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), establece que los gobiernos deberán tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en su artículo 28º establece que: “Los recursos naturales deben aprovecharse en forma sostenible. El aprovechamiento sostenible implica el manejo racional de los recursos naturales teniendo en cuenta su capacidad de renovación, evitando su sobreexplotación (...)”

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1º prescribe que: “La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad”

Que, la Ley Marco sobre Cambio Climático N° 30754, que tiene por objeto establecer

GOBIERNO TERRITORIAL AUTÓNOMO AWAJÚN
GTAA
Gil Inoach Shawit
PAMUK

GOBIERNO TERRITORIAL AUTÓNOMO AWAJÚN
GTAA
Saul Puerta Peña
PRESIDENTE MESA DIRECTIVA
IPAMAMU



GOBIERNO TERRITORIAL AUTÓNOMO AWAJÚN

los principios, enfoques y disposiciones generales para coordinar, articular, diseñar, ejecutar, reportar, monitorear, evaluar y difundir las políticas públicas para la gestión integral, participativa y transparente de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, a fin de reducir la vulnerabilidad del país al cambio climático, aprovechar las oportunidades del crecimiento bajo en carbono y cumplir con los compromisos internacionales asumidos por el Estado ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, con enfoque intergeneracional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, tiene como Objetivo prioritario 1: Mejorar la conservación de las especies y la diversidad genética; este objetivo responde al abordaje de la causa directa "Pérdida de la Diversidad Biológica". Con el que se pretende mejorar la conservación, puesta en valor y el aprovechamiento de los servicios que brindan las especies y los recursos genéticos del país, disminuyendo su vulnerabilidad, garantizando su uso sostenible y asegurando la provisión de sus múltiples servicios que proveen a las comunidades amazónicas, andinas y costeras para esta y futuras generaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 013-2019-MINAM se aprueba el reglamento de la Ley Marco del Cambio Climático. Esta normativa permite mirar con optimismo nuestro futuro, al ser un mandato claro para diseñar e incorporar el cambio climático en la planificación del desarrollo nacional, articulado con el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible.

Que, de acuerdo con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ambos en el artículo 1 inciso 1 señalan que todos los pueblos tienen derecho a la libre determinación. Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha señalado el artículo 1 en común de dichos Pactos como aplicable a los pueblos indígenas, en consecuencia, los derechos internos que produzca la Nación Originaria Awajún en ejercicio de ese derecho, como pueblo indígena, están dotados de legitimidad y validez normativo

GOBIERNO TERRITORIAL AUTÓNOMO AWAJÚN
GTAA
Gul Inoach Shawit
PAMUSHAWIT

GOBIERNO TERRITORIAL AUTÓNOMO AWAJÚN
GTAA
Saul Puerto Peña
PRESIDENTE MESA DIRECTIVA
IPAMAMU



Gobierno Territorial Autónomo Awajún

aplicable al interior del territorio Awajún.

Que, el precedente que ha sentado el Tribunal Constitucional en la sentencia del caso Tres Islas, en su fundamento 23, aclara que los pueblos indígenas con sus costumbres propias tienen sus formas de creación de derechos, su visión se asienta en última instancia en el derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas, en la línea establecida en los artículos 3° y 4° de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. El artículo 3° de dicha Declaración acota el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación, señalando que, en virtud de ese derecho, estos pueblos, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural, en tanto, el artículo 4° precisa el derecho a la autonomía o al autogobierno de los pueblos indígenas en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales.

El pleno del Ipaamamu (Asamblea), de conformidad con el derecho a la autonomía y autodeterminación de los pueblos indígenas que reconocen diversos tratados de derechos humanos de los que el Perú es parte obligada y de acuerdo con las potestades y atribuciones establecidas en los artículos 17, 67 y 76 del Estatuto del Gobierno Territorial Autónomo Awajún, acordó aprobar por unanimidad la **“ORDENANZA QUE PROMUEVE LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO COMUNITARIO A TRAVÉS DE LA REFORESTACIÓN DE ARBOLES FRUTALES, PLANTAS MEDICINALES, PALMERAS NATIVAS Y OTROS DE INTERÉS ARTESANAL Y CULTURAL”**, conforme se establece a continuación;

ORDENANZA TERRITORIAL:

ARTÍCULO UNICO: APROBAR LA ORDENANZA QUE PROMUEVE LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO COMUNITARIO A TRAVÉS DE LA REFORESTACIÓN DE ARBOLES FRUTALES, PLANTAS

GOBIERNO TERRITORIAL AUTÓNOMO AWAJÚN
GTAA
Gil Inpach Shawit
PAMUK

GOBIERNO TERRITORIAL AUTÓNOMO AWAJÚN
GTAA
Saul Puerta Peña
PRESIDENTE MESA DIRECTIVA
IPAMAMU



Gobierno Territorial Autónomo Awajún

MEDICINALES, PALMERAS NATIVAS Y OTROS DE INTERES ARTESANAL Y CULTURAL con el siguiente texto:

Artículo 1. - Objetivos

Establecer un programa integral de reforestación en el territorio de Gobierno Territorial Autónomo Awajún, de la mano con las comunidades, específicamente enfocado en la plantación de árboles frutales, plantas medicinales, palmeras nativas y otros de interés artesanal y cultural en áreas designadas como huertas y chacras familiares.

Contribuir a la creación de hábitats naturales adecuados para la fauna local, promoviendo la recuperación y conservación de especies amenazadas.

Artículo 2. - Especies a reforestar

Se formará un equipo especializado para identificar y priorizar especies de árboles frutales, plantas medicinales, palmeras nativas y otros de interés artesanal y cultural que sean nativas de la zona y que beneficien tanto a la fauna silvestre como a las comunidades Awajún en términos de seguridad alimentaria y cultura.

Algunas especies en peligro de extinción en la zona son las siguientes:

Especies en awajun	Castellano	Nombre Científico
Inak	Chope	Gustavia augusta
Daum	Leche Caspi	Couma macrocarpa
Kunchai	Aceituna Silvestre	
Apai	Sacha mango	Grias neuberthii MacBr
Chimi	Cereza silvestre	
Wakam	Macambo	Theobroma bicolor
Batae	Chambira	Astrocaryum chambira
Shuiya	Uvilla	Pourouma cecropiifolia
Uyai	Pijuayo	Bactris gasipaes H.B.K.

GOBIERNO TERRITORIAL AUTÓNOMO AWAJUN
GTAA
Gil Inoach Shawit
PAMUK

GOBIERNO TERRITORIAL AUTÓNOMO AWAJUN
GTAA
Saul Puerta Peña
PRESIDENTE MESA DIRECTIVA
IPAMAMU



Gobierno Territorial Autónomo Awajún

Achu	Aguaje	Mauritia flexuosa
Kugkuk	Ungurahui	Oenocarpus bataua
Muunchi	Granadilla	Passiflora ligularis
Shagkuina	Cereza gigante	
Pitu	Pan de árbol	Artocarpus altilis
Akagnum	Se parece al cacao	
Pegkeanum		
Shajimat		
Yes	Caimito	Pouteria lasiocarora
Entre otros		

GOBIERNO TERRITORIAL AUTÓNOMO AWAJÚN
GTAA
Gil Inoach Shawit
PAMUK

Artículo 3. - Obtención de plántones

Se gestionará la construcción de viveros comunitarios y facilitará la distribución de plántones de especies seleccionadas a las familias que participarán en el programa de reforestación y se promoverá la participación de escolares con involucramiento de las familias, comunidades y las instituciones educativas.

Artículo 4. - Educación y Capacitación

- Desarrollar programas educativos y capacitaciones para las comunidades Awajún sobre la importancia de la reforestación, el manejo sostenible de recursos naturales y la conservación de la biodiversidad.
- Promover prácticas agrícolas sostenibles que incluyan el cultivo de árboles frutales, plantas medicinales, palmeras nativas, maderables y otros de interés artesanal y cultural, integrando conocimientos tradicionales y científicos.

Artículo 5. - Monitoreo y evaluación

Establecer un sistema de monitoreo regular para evaluar el progreso y los impactos del programa de reforestación en la recuperación de la biodiversidad y el bienestar comunitario.

GOBIERNO TERRITORIAL AUTÓNOMO AWAJÚN
GTAA
Saul Puerta Peña
PRESIDENTE MESA DIRECTIVA
IPAMAMU



Gobierno Territorial Autónomo Awajún

Realizar evaluaciones periódicas del estado de los árboles plantados y su efecto en la fauna local, ajustando las estrategias según sea necesario para maximizar los beneficios ambientales y sociales.

Artículo 6. - Financiamiento y Cooperación

El Gobierno Territorial Autónomo Awajun promoverá que las iniciativas surjan de las mismas familias y comunidades, y de manera adicional gestionará a través de proyectos el apoyo técnico de organizaciones del Estado, Instituciones no gubernamentales y entidades internacionales comprometidas con la conservación ambiental y el desarrollo sostenible.

Artículo 7. - Vigencia

La Ordenanza Territorial entra en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del GTAA (www.gtaawajun.org.pe), luego se difundirá en los medios sociales de mayor circulación en todo el territorio Awajún a cargo del secretario técnico en coordinación con el Coordinador del Área de Comunicación e Imagen Institucional.

Comuníquese al Señor Pamuk del Gobierno Territorial Autónomo Awajún para su promulgación y ejecución. En Chiriaco, a los 12 días del mes de noviembre del año 2024.

Firma de presidente del IPAAMAMU

GOBIERNO TERRITORIAL AUTÓNOMO AWAJUN
GTAA


Saul Puerta Peña
PRESIDENTE MESA DIRECTIVA
IPAMAMU



Gobierno Territorial Autónomo Awajún

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

De conformidad con los artículos 72 y 83 del Estatuto del GTAA. Dado en la sede del Gobierno Territorial Autónomo Awajún a los 27 días del mes de noviembre del año 2024

Firma del PAMUK


GOBIERNO TERRITORIAL AUTÓNOMO AWAJÚN
GTAA

Gil Inoach Shawit
PAMUK